



**ORDENANZAS DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

ORDENANZA N° 00006/14

Saladas (Ctes.), 09 de Abril de 2014.

VISTO:

La necesidad imperante de establecer un Sistema de Estacionamiento Controlado y/o Limitado de vehículos automotores en la ciudad de Saladas, dando solución a la demanda de espacio para estacionamiento vehicular en la zona céntrica (bancaria y comercial) y;

CONSIDERANDO:

Que, la demanda de espacio para estacionamiento vehicular en el microcentro de la ciudad es una realidad innegable que se acrecienta de forma permanente, y que debe ser atendida puntualmente por este Cuerpo Legislativo.

Que, dicha decisión surge como consecuencia de la urgente necesidad de implementar tal servicio en virtud a los actuales inconvenientes que se suscitan en torno al desorden vehicular, en el microcentro y en horas comerciales, debido al gran ingreso vehicular a la ciudad de localidades vecinas.

Que, luego de un estudio exhaustivo realizado conjuntamente con la Dirección de Seguridad y Tránsito, se concluyó, en lo necesario y urgente, de la puesta en vigencia del estacionamiento controlado.

Que, es competencia del Municipio el servicio de estacionamiento vehicular, estableciendo el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y reduciendo su impacto negativo en la sociedad.

Que, la Municipalidad de la ciudad de Saladas, promueve el empleo de mecanismos y técnicas modernas de control y administración de los espacios y áreas públicas con el fin de optimizar su uso, procurando la fluidez del tránsito vehicular.

Que, es necesario establecer los horarios y espacios de la vía pública para el servicio de estacionamiento temporal vehicular en su circunscripción territorial, según las características y uso de la vía pública.

Que, en cuanto a la afectación de las calles a disponer, la misma será flexible, pudiendo el Poder Ejecutivo, como organismo de aplicación, a sugerencia de la Dirección Municipal de Tránsito, ampliar o reducir dicha afectación cuando lo considere conveniente, mediante Resolución del área, con conocimiento a los responsables del Sistema.

Que, es atribución del municipio el cobro de una tasa por estacionamiento temporal vehicular, tributo originado por el estacionamiento vehicular en los espacios de la vía pública.

Que, es atributo del municipio el usufructo del beneficio de la tasa por estacionamiento, o cederla a otra institución de servicio público.

Que, no obstante lo expresado, es menester dictar pautas reglamentarias referente a las condiciones necesarias para cumplir funciones de adjudicado, causales de revocación de permiso como tal, y/o todo lo concerniente a exenciones destinadas a organismos oficiales, Farmacias, Hoteles, Hospedajes etc.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º) IMPLEMENTESE el siguiente SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y/O LIMITADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES A fin de propender a la utilización racional y funcional de los espacios de la vía pública donde este permitido estacionar.

Artículo 2º) Por este SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y/O LIMITADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES se autoriza el estacionamiento de vehículos automotores, en los lugares expresamente habilitados, por medio del uso de tarjetas o similares, por el tiempo que esta especifique, a cuyo término deberá indefectiblemente retirar el vehículo.

Artículo 3º) El espacio afectado al SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y/O LIMITADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES así como los días y horario de funcionamiento, será fijado por el anexo reglamentario.

Artículo 4º) Por la utilización del estacionamiento el usuario deberá abonar por hora de estacionamiento la suma de Dos Pesos (\$2,00) y la media hora la suma de Un Peso (\$ 1,00) y se determinara atendiendo las políticas de funcionalidad en el tránsito.

Artículo 5º) Estarán exceptuados del pago del sistema de estacionamiento controlado las instituciones y personas que establezca el anexo reglamentario.

Artículo 6º) Los frentistas con o sin garaje tendrán un trato diferencial que será establecido en la ordenanza reglamentaria.

Artículo 7º) Toda persona física podrá ser usuario del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y/O LIMITADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, con tarjeta o similar.

Artículo 8º) El usuario deberá respetar las normas de tránsito establecidas en las Ordenanzas, la ley 24449, las comprendidas en esta ordenanza y anexo reglamentario y abonar el precio establecido para hacer uso del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y/O LIMITADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.



Artículo 9º) El Usuario al estacionar deberá colocar en el parabrisas, en lugar bien visible, la boleta o tarjeta de estacionamiento que deberá contener el día, hora y minuto del inicio del estacionamiento.

Artículo 10º) Fijese el cobro del estacionamiento controlado; en horas, con posibilidad de fraccionar por 1/2 hs a partir de la segunda hora.

Artículo 11º) Serán consideradas infracciones al régimen establecido por la presente Ordenanza, las siguientes:

- a) Falta de colocación de tarjetas de estacionamiento.
- b) Permanecer estacionado fuera del período de tiempo establecido en la tarjeta.
- c) Reutilización de la tarjeta de estacionamiento.
- d) Falsear el tiempo de permanencia en el espacio utilizado o utilizar una tarjeta sin su debida demarcación.

Artículo 12º) Los usuarios que no cumplan con lo prescripto en el artículo anterior serán pasibles del pago de las multas correspondientes, Art. 46º inc. 5 Ord.10/2010, sin perjuicio del retiro del vehículo de la vía pública.

Artículo 13º) La Dirección de Seguridad Vial y Transito supervisará el cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza y anexo reglamentario, labrando las actas de infracción y/o el retiro de la vía pública de los vehículos cuando correspondiere.

Artículo 14º) El DEM podrá concesionar el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y/O LIMITADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES con tarjeta o similares a las instituciones de bien público que lo soliciten y reúnan los requisitos que exija la autoridad de aplicación por vía reglamentaria.

Artículo 15º) Los CONCESIONARIOS tendrán como retribución económica un porcentaje del monto recaudado por la venta de tarjetas o similares utilizadas para el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y/O LIMITADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Artículo 16º) Tanto los CONCESIONARIOS como la Municipalidad de Saladas no son responsables de los daños causados por terceros a los vehículos automotores que utilicen el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y/O LIMITADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ni de los robos y/ o sustracción de las unidades si los hubiere.

Artículo 17º) Los CONCESIONARIOS no tendrán ninguna relación de dependencia laboral con la Municipalidad de Saladas y tendrán la exclusividad de la venta de las tarjetas o similares, en los lugares de la vía pública que la autoridad de aplicación así lo determine en la reglamentación. El hecho de ser estos CONCESIONARIOS no le otorga ningún derecho de ninguna naturaleza y su permiso puede

ser revocado sin aviso previo y sin ninguna indemnización.

Artículo 18º) Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, quedando expresamente facultado para otorgar el permiso correspondiente, como así, la aplicación de las sanciones establecidas, la que designe el DEM.

Artículo 19º) Fijese como reglamento al ANEXO 1 de la presente.

Artículo 20º) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-**

Roberto Daniel Alterats

Presidente HCD

José Luis Miguel

Secretario HCD

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 6ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas" a los 09 días del mes de Abril de 2014, por Proyecto presentado por el Bloque Frente para la Victoria."

RESOLUCIÓN Nº 62 /14

Saladas (Ctes.), 23 de Abril de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº.00006/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza citada implementa el Sistema de Estacionamiento Controlado y/o Limitado para vehículos automotores en algunas calles de la ciudad de Saladas.

QUE, los argumentos esgrimidos en el considerando de la norma señalan que el motivo es la urgente necesidad de implementar el estacionamiento controlado, por entender que existen inconvenientes actuales de desorden vehicular.

QUE, es menester señalar que los problemas del tránsito vehicular no se originaron recientemente, sino que surgieron con el incremento considerable del parque automotor y de motovehículos en la ciudad de Saladas en los últimos años, situación que es propia del crecimiento de la localidad y que beneficia a los usuarios por la comodidad y celeridad que les otorga.

QUE, también es importante destacar que adoptar un sistema de estas características -estacionamiento medido- en el ejido urbano de la ciudad de Saladas, es limitar, cercenar y/o restringir el libre estacionamiento vehicular, en los lugares y/u horarios establecidos, mediante el cobro de una tarifa determinada y/o la confección de faltas contravencionales en caso de infracción y que por

D



cierto la normativa, al estar dirigido a personas indeterminadas que residen o visitan esta ciudad, traería aparejado un sin fin de reclamos a la comuna. QUE, si bien el espíritu de la norma es solucionar el problema del tránsito, este D.E.M. sostiene que la implementación del estacionamiento medido no es la herramienta apta para ello en este momento, ya que actualmente la Dirección de Tránsito está llevando a cabo un programa integral preventivo destinado a concientizar a la población a cumplir con las normas de tránsito.

QUE, por otra parte se hace imposible una implementación de esta envergadura, debido a que no se ajusta a la situación social y económica de los vecinos, por lo que acarrearía malestar social innecesario, tornándola improcedente e inaplicable.

QUE, es preciso destacar que este tipo de solución a la problemática del tránsito, propuesta en la Ordenanza N°0006/14, se enmarca en el "más crudo racionalismo" que hace que la misma "sea proclive a ocasionar más conflictos que soluciones", dada la complejidad de su aplicación.

QUE, además si bien la norma prevé que el concesionario no tendrá vinculación laboral con la Municipalidad, también es cierto que el personal afectado al

cobro del estacionamiento asume riesgos por estar en la calle y que la Comuna no puede estar ajena, ni exenta de potenciales reclamos judiciales que pudieran plantearse debido a que sería beneficiaria en parte de la recaudación.

QUE, el D.E.M. no desconoce las deficiencias en el tránsito pero por todo lo señalado precedentemente considera que la implementación del sistema de estacionamiento controlado y/o limitado para vehículos automotores no es el procedimiento adecuado para dar una solución a esta problemática.

QUE, conforme a lo prescripto en el art. 160 de la Carta Orgánica Municipal, este D.E.M. se encuentra facultada para dictar la presente norma.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALADAS

RESUELVE

ART. 1): VETAR en todos sus términos la Ordenanza N° 00006/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de abril de 2014.

Art. 2°): REMITIR al Honorable Concejo Deliberante copia de la presente Resolución para su conocimiento y efectos

Art. 3°): LA presente será refrendada por la Secretaría de Gobierno Educación y Cultura de la Municipalidad de Saladas.

ART.4°): COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE DESE AL RM Y ARCHÍVESE.

Santos Omar Herrero
Intendente

José Sebastián Romero
Secretario de Gobierno, Educación y Cultura

ORDENANZA N° 00007/14

Saladas (Ctes.), 09 de Abril de 2014.

VISTO:

El Presupuesto de Recursos y Gastos de la Municipalidad de la Ciudad de Saladas para el año 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que según el mencionado Cálculo de Gastos en el Título III Partida Principal 3.1.6 Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura Partida Parcial 3.1.6.40 Becas Estudiantiles conforme al Presupuesto de Gastos y Recursos aprobado para el año vigente.

Que se han recepcionado treinta y ocho carpetas de aspirantes a recibir Becas de Estudio que reúnen los requisitos estipulados por la Ordenanza N° 15/06 y su modificatoria Ordenanza N° 03/12.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°) DEROGUESE la Ordenanza N° 15/06 de fecha 20 de Febrero de 2006.

Artículo 2°) OTORGUESE anualmente y por el término de diez (10) meses a partir de Marzo a Diciembre inclusive, becas estudiantiles conforme al Presupuesto de Gastos y Recursos para el año a ejecutarse.

Artículo 3°) MODIFIQUESE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 03/12 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 04 de Marzo de 2012 aumentando a Pesos: Trescientos (\$ 300) el monto mensual de las Becas Estudiantiles.

Artículo 4°) MODIFIQUESE el Anexo I de la ordenanza N° 03/12 en su punto 1 inciso "d" el que quedara redactado de la siguiente manera: "de las Becas Estudiantiles, se abonaran en 10 cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de Marzo hasta Diciembre inclusive de cada año".

Artículo 5°) OTORGUESE según el orden de Merito del 1° al 28°, las Becas Estudiantiles año 2014 de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente y, que se incorporan a las treinta y dos (32) becas ya existentes, según Anexo II.

Artículo 6°) CLAUSULA TRANSITORIA al 31/12/2014 Impútese al Título III Partida Principal 3.1.6 Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura Partida Parcial 3.1.6.40 Becas Estudiantiles, los montos que demanden la liquidación de las mencionadas becas, el cual será de Pesos Trescientos (\$300) el cual será abonado según lo establecido en la Ordenanza N° 03/12.

Artículo 7°) ENVIASE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su



homologación y efectos.

Artículo 8º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Roberto Daniel Alterats

Presidente HCD

José Luis Miguel

Secretario HCD

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 6ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas" a los 09 días del mes de Abril de 2014, por Proyecto presentado por Comisión de Cultura Acción Social y Peticiones."

ANEXO I Ordenanza Nº 00007/2014

Becas Estudiantiles Año 2014

- 1º Insaurrealde Oscar Ramón Alberto
DNI Nº 37.430.256
- 2º Burgos Johana Elisabeth
DNI Nº 36.706.284
- 3º Almirón Susana Noemí
DNI Nº 33.417.893
- 4º Canteros María Albertina
DNI Nº 38.879.315
- 5º Montanar Betiana Soledad
DNI Nº 38.314.409
- 6º Barrientos Mariel Abigail
DNI Nº 37.430.165
- 7º Schelover Valeria Abigail
DNI Nº 39.565.253
- 8º Altamirano Saúl Aníbal
DNI Nº 38.234.556
- 9º González Adriana Raquel
DNI Nº 38.314.433
- 10º Ramírez Francisco Alejandro
DNI Nº 23.062.202
- 11º Flores María Lucrecia
DNI Nº 37.430.033
- 12º Gómez Paola Gisel
DNI Nº 39.190.688
- 13º Arce Dahiana Elisabeth
DNI Nº 36.536.259
- 14º Almirón Verónica Isabel
DNI Nº 33.417.910
- 15º Ayala María Giselle
DNI Nº 38.234.404
- 16º Ramírez Gimena Marisol
DNI Nº 37.062.545
- 17º Acuña Gustavo Ignacio
DNI Nº 37.430.124
- 18º Benítez Melisa Elisabeth
DNI Nº 35.200.865
- 19º Benítez Yanina Yesica Lucía
DNI Nº 37.430.196
- 20º Bolaño Emanuel Enzo Esteban
DNI Nº 36.705.131

- 21º Echavarria Ibarra María de los Ángeles
DNI Nº 37.430.112
- 22º Gómez Cintia Daniela
DNI Nº 40.048.720
- 23º Lobato Silvina Janina Elizabeth
DNI Nº 36.752.833
- 24º Benítez Noelia Yaquelin de Jesús
DNI Nº 38.314.423
- 25º Almirón Viviana Itati
DNI Nº 38.540.717
- 26º Fernández Merlo Silvia
DNI Nº 37.244.880
- 27º Gamarra Lucia Itati
DNI Nº 35.200.815
- 28º Fernández Dahiana Marisel
DNI Nº 38.234.632

ANEXO II Ordenanza Nº 00007/2014

Año 2009

Fernández María Lorena
González Rubén E.

Año 2010

Jara Melina E
Salazar Héctor H.
Fernández José María
Altamirano Mayra A.

Año 2011

Lutsich Johana Itati
Moreyra Miriam Anahi
Ledesma Liliana Leonor
Sosa Fabían Raul
Cabrera Natalia Romina
Ríos Zulma Susana
Franco Daiana de los A.

Bernal Norma Itati

Bordón Silvina Vanesa
Arriola Natalia Maricel

Año 2012

Azula José Antonio
López Liliana

Repiso Natalia Silvia N
López Merlina Cecilia
Pereyra Carina Beatriz
Robledo Aldana Araceli
Ozuna Yohana Noemi
Báez Roció Marina

Año 2013

Krinski Mariel Alejandra
Ledesma Valeria Itati
Franco Verónica Anahi
Batalla Carolina Leonela
González Gretel Cristina
Fernández Aldana Itati
Morales Liliana Araceli
Villanueva Ariel Darío

ORDENANZA Nº 00007/14

HOMOLOGADA EN TODOS SUS TÉRMINOS POR

D



**RESOLUCIÓN Nº 60/14 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL DE SALADAS**